

Parcela número 11: 3.945.000+16% IVA=4.576.200 ptas.

Zona número 2-A:

Parcela número 1: 1.391.000+16% IVA=1.613.560 ptas.

Parcela número 2: 1.381.500+16% IVA=1.602.540 ptas.

Parcela número 3: 1.372.500+16% IVA=1.592.100 ptas.

Parcela número 4: 1.363.000+16% IVA=1.581.080 ptas.

Parcela número 5: 1.354.000+16% IVA=1.570.640 ptas.

Zona número 3-A:

Parcela número 10: 2.165.500+16% IVA=2.511.980 ptas.

Parcela número 9: 2.153.000+16% IVA=2.497.480 ptas.

Parcela número 8: 2.140.500+16% IVA=2.482.980 ptas.

Zona número 4-A:

Parcela número 12: 1.374.500+16% IVA=1.594.420 ptas.

Parcela número 11: 1.375.500+16% IVA=1.595.580 ptas.

Dicho tipo podrá ser mejorado al alza.

- **Plazo y lugar de recepción de solicitudes de participación:** Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

- **Plazo y lugar de presentación de ofertas o proposiciones:** Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación escrita en la que se hará constar lugar, día y hora de la apertura de las proposiciones, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

- **Fianzas:** La fianza provisional se fija en 2% del presupuesto establecido como base de licitación y la fianza definitiva se fija en el 4% del presupuesto de adjudicación.

- **Exposición del expediente:** En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

- **Modelo de proposición:** Consta en el pliego.

Martín de la Jara a 31 de mayo de 2001.—El Alcalde, Antonio Martín Mora.

20W-7558

LOS MOLARES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2001, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales (UE-4 Zona Escolar), y el Estudio de Impacto Ambiental, redactados por el Arquitecto don Mario José Mañas López.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de presente anuncio, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley del Suelo.

Los Molares a 4 de junio de 2001.—El Alcalde, José María Moreno Pérez.

9W-7702

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado, una vez finalizado el periodo de exposición pública, reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2000, por el que se aprobó provisionalmente el Reglamento de Honores y Distinciones de la villa de Las Navas de la Concepción, el mismo se entiende aprobado definitivamente, siendo el texto definitivo el que consta en anexo adjunto.

Lo que se hace saber para general conocimiento:

En Las Navas de la Concepción a 15 de mayo de 2001.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Lora.

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA VILLA DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Capítulo I

Objeto

Artículo 1.º—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.º—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º—Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4.º—El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, crea la medalla de la villa de Las Navas de la Concepción, en sus categorías de oro y plata.

Artículo 5.º—La medalla tendrá las siguientes características en sus dos categorías:

- Anverso: Escudo de la localidad, circundado del texto «Medalla de (oro o plata) de la villa de Las Navas de la Concepción».

- Reverso: Persona física o jurídica a la que se le concede, título concedido y la fecha de concesión.

Artículo 6.º—Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Capítulo III

De los nombramientos

Artículo 7.º—El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8.º—Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias que concurren en los galardonados.

Artículo 9.º—Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Capítulo IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 10.º—El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la localidad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo V

Del procedimiento

Artículo 11.º—Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará al Juez Instructor y al Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 12.º—El Instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 13.º—Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente al Sr. Alcalde, que lo someterá al Pleno de la Corporación, necesitándose el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo, que en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 14.º—El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 15.º—La Concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón Municipal de Actos, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 16.º.—Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo previsto en la legislación vigente.

9W-7337

PEÑAFLOR

Don Gustavo Antonio Contreras Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo vencido el plazo de permanencia en este cementerio municipal de los restos cadavéricos de don José Palomar Marchena, nicho núm. 88 fila 3.ª del departamento de San Francisco, y no habiéndose podido notificar dichas circunstancias a los familiares del mismo, se les notifica y emplaza a dichos familiares para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se personen en estas oficinas para renovar la permanencia de dichos restos o traslados, si procede, a otro lugar del cementerio, bien entendido que pasado dicho plazo se procederá a la exhumación de los citados restos, y su traslado al osario general del cementerio.

Peñaflor a 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Gustavo Antonio Contreras Cabrera.

35F- 6734

EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de treinta días se encuentra en el trámite de información pública el expediente instruido para la desafectación como Bien de Servicio Público del aulario situado en calle Isaac Peral número 68, así como del Mercado de Abastos Santa Ana, situado en calle Pozo número 1.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en calle Convento número 10, primera planta.

En El Viso del Alcor a 30 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

9W-7799

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.

dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 % de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- c) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- d) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del organismo.
- e) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del organismo en las materias de su competencia, así como en las de competencia del Consejo en caso de urgencia, en este supuesto dará cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
- f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos.
- g) Todas aquellas otras que expresamente no se atribuyan al Consejo.

Segundo.—De las resoluciones que se adopten por el Vicepresidente en virtud de las delegaciones de competencias que anteriormente se han señalado, se dará cuenta al Consejo, en la primera sesión siguiente que celebre.

Tercero.—Publicar estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mairena del Aljarafe a 10 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

253W-2299

MARTÍN DE LA JARA

Don Antonio Martín Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 23/2006, de 1 de febrero de 2006, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Juan José Martín Martín, para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable propiedad de su padre don José Martín Martín, consistente en una granja para el engorde de cerdos.

Lo que se hace público por el plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Martín de la Jara a 2 de febrero de 2006.—El Alcalde, Antonio Martín Mora.

11W-2599-P

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Villa de Las Navas de la Concepción, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 7.º mediante la inclusión de un nuevo apartado, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 7.º—El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

Hijo Predilecto.

Hijo Adoptivo.

Miembro Honorario de la Corporación.

Alcalde Honorario, cuyo distintivo será la medalla de oro de la villa, constando gravada en la inscripción el nombre, título y la fecha de la concesión.

Se modifica el artículo 11.º mediante la inclusión de un nuevo apartado, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 11.º—Los distintivos y nombramientos se otorgaran previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Para el nombramiento de Alcalde Honorario, el propuesto deberá haber sido elegido Alcalde por alguno de los Ayuntamientos de Las Navas de la Concepción, desde la aprobación de nuestra Constitución de 1978 y no haber sido separado de su cargo por orden judicial.

Una vez concluido el periodo de desempeño de las funciones de Alcalde de la villa, su sucesor deberá aprobar el inicio del expediente, en el plazo máximo de un año desde su toma de posesión, siendo nombrado instructor del expediente una persona de consenso que podrá ser recusada por el propuesto para el Honor, en el plazo de un mes desde su nombramiento.

En caso de no haber acuerdo en el nombramiento del instructor, el Pleno designará a un concejal del Grupo Político del propuesto para Alcalde Honorario, y en caso de que no estuviese representado el citado grupo político, se elaborará una lista de tres personas por parte del propuesto para Alcalde Honorario, y de esta lista se designará una por el Pleno.

La presente modificación se somete a información pública por un plazo de treinta días, desde la publicación del presente edicto, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. En caso de no producirse reclamaciones ni sugerencias, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

En las Navas de la Concepción a 1 de febrero de 2006.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Lora.

253W-3202

OSUNA

Don Marcos Quijada Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios referente al aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza, para el ejercicio de 2005, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Osuna a 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Marcos Quijada Pérez.

11W-1959

OSUNA

Por medio del presente edicto, se hace público que el Pleno, en sesión del día 3 de octubre, aprobó la cesión a EPSA de la Parcela número 12 del PR-6 con destino a VPO en Régimen Especial, en alquiler.

